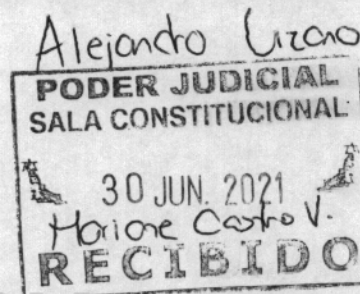


**EXPEDIENTE: 21-011713-0007-C0**  
**PROCESO: CONSULTA LEGISLATIVA**  
**CONSULTANTE: ARACELLY SALAS EDUARTE**



El suscrito, **FERNANDO CASTILLO VÍQUEZ**, en tiempo y forma, comparezco a contestar la audiencia otorgada mediante resolución de las diez horas y cincuenta y siete minutos del 29 de junio del 2021 en el expediente judicial n.º 21-011713-0007-CO, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** - Tal y como en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, en los procesos constitucionales referentes al control previo de constitucionalidad no hay coadyuvancia ni otras formas de intervención procesal prevista en la ley (véase la opinión consultiva n.º 2000-008746 de las 14:49 horas del 4 de octubre del 2000), de forma tal que quienes piden mi recusación carecen de legitimación para formular esta gestión. Más aún, en la consulta de constitucionalidad facultativa solo están legitimados al **MENOS DIEZ DIPUTADOS (AS)**, cargo que no ostentan los recusantes, en la consulta de constitucionalidad facultativa especial otros órganos o funcionarios públicos, de conformidad con el párrafo c) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

**SEGUNDO.** - En hipotético caso de que su Autoridad concluya que los recusantes tienen legitimación, hay que tener presente que mi hija no ha tenido **ninguna** participación en la elaboración y tramitación del proyecto de ley consultado, ni tampoco ha emitido ningún pronunciamiento sobre él en su condición de integrante de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Presidencia.

**TERCERO.** - Tal y como consta en mis líneas de votación, he mantenido una postura imparcial y objetividad en todos los asuntos en los cuales el Poder Ejecutivo ha mostrado algún interés.

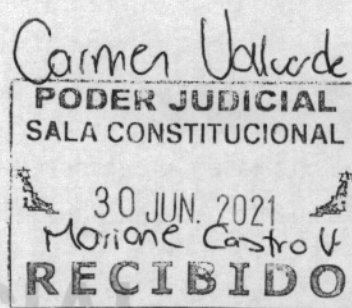
**CUARTO.** - Si bien el proyecto de ley es iniciativa del Poder Ejecutivo, lo cierto del caso es que, él que fue aprobado en primer debate, es el resultado de la confluencia de la voluntad de varios partidos políticos con representación parlamentaria.

#### **PETITORIA**

Con fundamento en los argumentos expresados solicito, de forma respetuosa, se rechace de plano la gestión en la que se recusa y, subsidiariamente, en el caso de que se admita, se declare sin lugar la recusación.

Fernando Castillo V.  
**MAGISTRADO**

Expediente 21-11713



PODER JUDICIAL  
USO OFICIAL

30 de junio 2021.

Señor

Paul Rueda Leal

Presidente a.i

Sala Constitucional

Estimado señor:

De conformidad con la resolución de las diez horas cincuenta y siete minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, doy respuesta a la recusación interpuesta por varias personas en este proceso.

En primer lugar, es cierto que el Poder Ejecutivo me hizo el honor de nominarme para un concurso internacional tomando en cuenta mi carrera como jueza y mis aportes a los derechos humanos, de lo cual me siento profundamente honrada. De acuerdo con las reglas de derecho internacional que rigen esos concursos, únicamente los Estados miembros de la OEA pueden nominar postulantes. No existe forma de participar que no sea por una nominación de Estado. Asimismo, se trata de un cargo jurisdiccional, totalmente apolítico, en el que los jueces son electos por sus condiciones personales y trayectoria y no representan a ningún Estado o Gobierno. Aclaro además, que mi contacto en este proceso es con el equipo de Cancillería directamente.

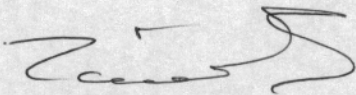
Durante mi gestión como magistrada me ha correspondido dictar varias sentencias condenatorias contra el Gobierno de la República en cumplimiento de mis funciones como jueza, lo cual demuestra que tiene el mismo trato que cualquiera otra parte. A la hora de resolver me baso en el derecho de la constitución y en las pruebas del caso para acoger o denegar las distintas pretensiones que se someten a mi conocimiento.

Efectivamente, he tomado la determinación de inhibirme en aquellos procesos en que el demandado sea el Presidente Alvarado o el Canciller de la República, por las razones que constan en esos expedientes. La Presidencia de la Sala no me ha aceptado ninguna

inhibitoria en procesos en que el demandado o interviniente no sea directamente el Presidente o el Canciller de la República, en respeto al principio de juez natural.

En este caso, quienes figuran como intervinientes son varios Diputados y Diputadas de la República, por lo que estimo que no me asiste motivo de inhibitoria o recusación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nancy Hernández L.', written in a cursive style.

Nancy Hernández L.